

	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Código: A-GJ-F018
		Versión: 02
		Fecha: 09/01/2024
		Página: 1 de 31

1. INTRODUCCIÓN – FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Para la realización de las necesidades que se describen en los Estudios Previos, la entidad tiene previsto el objeto de gasto del contrato dentro del seguimiento contractual de la presente vigencia.

De igual manera este objeto se encuentra enmarcado dentro del plan anual de adquisiciones publicado en el Secop II y en la página web de la entidad en la fila N° **SG-257** del archivo PAA 2025.

COD. SEGMENT O	COD. FAMILIA	COD. CLASE	COD. COOMODIT Y	DESCRIPCIÓN	OBJETO A CONTRATAR
72	10	15	16	Servicios de Inspección, mantenimiento o reparación de extinguidores de Incendio.	(SG-257) PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y EVENTUALMENTE CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS A LOS SISTEMAS DE DETECCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS UBICADOS EN LA SEDE PUENTE ARANDA DEL IDEAM UBICADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
46	19	16	00	Equipo Contra Incendios	
72	10	15	09	Servicio de mantenimiento o reparación de equipos y sistemas de protección contra incendios.	
46	19	15	00	Prevención Contra Incendios	
FUENTE DE RECURSO					
FUNCIONAMIENTO INVERSIÓN PROPIOS					
		X			

A continuación, se presentan los Estudios Previos, requeridos conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratación de mínima cuantía y la consecuente celebración del contrato requerido.

Fundamentos jurídicos de la causal de contratación de mínima cuantía:

El artículo 2º de la Constitución Política señala que: *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*.

El presente proceso de selección se adelantará por medio de la modalidad de **mínima cuantía**, según lo establecido en la Ley 80 de 1993, *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"*, en la Ley 1150 de 2007, *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos"*, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 *"Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública."*

Que mediante la circular No. 001 de 2025 la Entidad fija las cuantías para el procedimiento de selección de la Entidad mediante la cual se indica que se puede desarrollar proceso de Selección de Mínima cuantía hasta el valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$39.858.000)**, por lo que el proceso a desarrollar no sobrepasa esta cuantía, razón por la cual es viable el desarrollo de este proceso por esta modalidad.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

Según el artículo 17 de la Ley 99 de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, es un *"establecimiento público de carácter nacional adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman"*

 IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Código: A-GJ-F018
		Versión: 02
		Fecha: 09/01/2024
		Página: 2 de 31

parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de la planificación y el ordenamiento del territorio.

El IDEAM deberá obtener, analizar, estudiar, procesar y divulgar la información básica sobre hidrología, hidrogeología, meteorología, geografía básica sobre aspectos biofísicos, geomorfología, suelos y cobertura vegetal para el manejo y aprovechamiento de los recursos biofísicos de la Nación y tendrá a su cargo el establecimiento y funcionamiento de infraestructuras meteorológicas e hidrológicas nacionales para proveer informaciones, predicciones, avisos y servicios de asesoramiento a la comunidad.

Corresponde a este instituto, efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación especialmente en lo referente a su contaminación y degradación necesarios para la toma de decisiones de las autoridades ambientales."

Según los parágrafos 1, 2, 3 y 4 del citado artículo, la Ley ordenó, trasladar al IDEAM las funciones que sobre producción, procesamiento y análisis de información geográfica básica de aspectos biofísicos viene desempeñando la Subdirección de Geografía del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, IGAC, junto con sus archivos, instalaciones, laboratorios y demás bienes relacionados; trasladar al IDEAM las funciones que en materia de hidrología y meteorología tiene actualmente asignadas el Instituto Colombiano de Hidrología, Meteorología y Adecuación de Tierras, HIMAT, el cual en lo sucesivo se denominará Instituto Nacional de Adecuación de Tierras, INAT; trasládense al IDEAM toda la información, archivos, laboratorios, centros de procesamiento de información, medios de transporte, infraestructura y equipos hidrológicos y meteorológicos, instalaciones y demás elementos que actualmente dispone el HIMAT relacionados con sus actividades hidrológicas y meteorológicas; trasladar al IDEAM las funciones que sobre investigación básica general sobre recursos naturales viene efectuando elINDERENA y de forma específica las investigaciones que sobre recursos forestales y conservación de suelos desempeñan las Subgerencias de Bosques y Desarrollo; trasladar al IDEAM las funciones que en materia de aguas subterráneas tiene asignadas el Instituto de Investigaciones en Geociencias, Minería y Química.

Conforme al artículo 1.2.1.1.1 del Decreto 1076 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales -IDEAM- tiene por objeto:

"1. Suministrar los conocimientos, los datos y la información ambiental que requieren el Ministerio del Medio Ambiente y demás entidades del Sistema Nacional Ambiental -SINA. (...) 4. Obtener, almacenar, analizar, estudiar, procesar y divulgar la información básica sobre hidrología, hidrogeología, meteorología, geografía básica sobre aspectos biofísicos, geomorfología, suelos y cobertura vegetal para el manejo y aprovechamiento de los recursos biofísicos de la Nación, en especial las que en estos aspectos, con anterioridad a la ley 99 de 1993 venían desempeñando el Instituto Colombiano de Hidrología, Meteorología y Adecuación de Tierras -HIMAT-; el Instituto de Investigaciones en Geociencias, Minería y Química -INGEOMINAS-; y la Subdirección de Geografía del Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC-. 5. Establecer y poner en funcionamiento las infraestructuras oceanográficas, mareográficas, meteorológicas e hidrológicas nacionales para proveer informaciones, predicciones, avisos y servicios de asesoramiento a la comunidad. 6. Efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación especialmente en lo referente a su contaminación y degradación, necesarios para la toma de decisiones de las autoridades ambientales. (...) 10. Acopiar, almacenar, procesar, analizar y difundir datos y allegar o producir la información y los conocimientos necesarios para realizar el seguimiento de la interacción de los procesos sociales, económicos y naturales y proponer alternativas tecnológicas, sistemas y modelos de desarrollo sostenible. (...) 12. Prestar el servicio de información en las áreas de su competencia a los usuarios que la requieran" (cursiva fuera de texto).

El Decreto 291 del 2004, *"Por el cual se modifica la estructura del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, y se dictan otras disposiciones."*, en su artículo 11,

 IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Código: A-GJ-F018
		Versión: 02
		Fecha: 09/01/2024
		Página: 3 de 31

señala que son funciones de la Secretaría General entre otras: "(...) 14. *Coordinar y controlar la adecuada prestación de los servicios generales para el funcionamiento del Instituto. (...)*".

Que para cumplir con las funciones asignadas al IDEAM y de igual forma, a Secretaria General, mediante Resolución 415 del 9 de mayo de 2024, " Por la cual se unifican los actos administrativos y se actualizan las funciones de los Grupos Internos de Trabajo de la Secretaria General del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales –IDEAM" en su artículo séptimo, se asignan las funciones al Grupo de Servicios Administrativos en el cual se especifica que al grupo le corresponde: "(..) 2. *Gestionar el mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles del IDEAM o de responsabilidad de este. (...) 5. Gestionar los recursos físicos de acuerdo con los requerimientos del IDEAM en materia de adecuaciones, reparaciones locativas, suministro y conservación de bienes (...)*".

Que de acuerdo con las funciones asignadas en el artículo 12 del Decreto 291 del 29 de enero de 2004 por el cual se modifica la estructura del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM y se dictan otras disposiciones, a la Subdirección de Hidrología del INSTITUTO, le corresponde: "(...)12. *Operar el laboratorio de calidad ambiental y acopiar y procesar los resultados con objeto de conocer el estado de los recursos biofísicos de la Nación*".

Es por ello, que la Subdirección de Hidrología del IDEAM respecto a la calidad de aguas superficiales, es la encargada de diseñar e implementar las metodologías de obtención de información hidrológica; de producir y proponer modelos e indicadores ambientales en el campo de la hidrología y de los recursos hídricos; de obtener y generar información sobre la calidad de las aguas lluvias, superficiales y subterráneas a través del **Laboratorio de Calidad Ambiental**; de operar el laboratorio de calidad ambiental y acopiar y procesar los resultados con objeto de conocer el estado de los recursos biofísicos de la Nación.

El Laboratorio de Calidad Ambiental del IDEAM desarrolla sus actividades en la sede de Puente Aranda, dotada con equipos especializados y recurso humano competente, conformado por Químicos, Ingenieros Químicos, Ingenieros Ambientales, Microbiólogos, Biólogos, Técnicos y Personal Auxiliar, con experiencia en cada uno de sus campos. La sede anteriormente enunciada se construyó mediante Contrato No. 387 de 2016 suscrito con el Consorcio SICOL-ALQ1, cuyo objeto fue: "*Construcción del laboratorio de Calidad Ambiental y adecuaciones de las áreas del inmueble propiedad del IDEAM ubicado en la localidad de Puente Aranda en la ciudad de Bogotá.*" En la Calle 12 No. 42 B - 44 Barrio La Gorgonzola, Puente Aranda, Bogotá D.C.

La Ley 9 de 1979, por la cual se dictan medidas sanitarias, establece en sus artículos 114, 116 y 117 disposiciones referentes al Sistema de Detección y Extinción de Incendios, así: "*En todo lugar de trabajo deberá disponerse de personal adiestrado, métodos, equipos y materiales adecuados y suficientes para la prevención y extinción de incendios (...) Los equipos y dispositivos para extinción de incendios deberán ser diseñados, contruidos y mantenidos para que puedan ser usados de inmediato con la máxima eficiencia. Fabricantes, distribuidores y agencias de mantenimiento de tales equipos estarán sujetos a la vigilancia del Ministerio de Salud o de la autoridad a quien éste delegue y deberán garantizar la eficacia de los equipos (...) Todos los equipos, herramientas, instalaciones y redes eléctricas deberán ser diseñados, contruidos, instalados, mantenidos, accionados y señalizados de manera que se prevengan los riesgos de incendio y se evite el contacto con los elementos sometidos a tensión*". Negrrillas fuera de texto.

Igualmente, mediante Resolución No. 2400 de 1979, "Por la cual se expide el Estatuto de Seguridad Industrial del Ministerio del Trabajo, se establece los siguientes requisitos para los centros de trabajo, los que resaltan a continuación: "i) Artículo 205 – *En todos los establecimientos de trabajo que ofrezcan peligro de incendio, ya sea por emplearse elementos combustibles o explosivos o por cualquier otra*

circunstancia, se tomaran medidas para evitar estos peligros, disponiéndose de suficiente número de tomas de agua con sus correspondientes mangueras, tanques de depósito de reserva o aparatos extinguidores, con personal debidamente entrenado en extinción incendios.; y iii) Art. 223 – Los establecimientos de trabajo por sus características industriales y tamaño de sus instalaciones establecerán entre sus trabajadores una brigada de incendio, constituida por personal voluntario debidamente entrenado para la labor de extinción de incendios dentro de las zonas de trabajo del establecimiento ”.

En el Distrito Capital de Bogotá, D.C., el Concejo de Bogotá, D.C., expidió el Acuerdo 20 del 20 de octubre de 1995, “Por el cual se adopta el Código de Construcción del Distrito Capital de Bogotá”, se fijan sus políticas generales y su alcance, se establecen los mecanismos para su aplicación, se fijan plazos para su reglamentación prioritaria y se señalan mecanismos para su actualización y vigilancia”, y en su capítulo D.7 establece el “Sistema de Detección y Extinción de Incendios” Artículo D.7.1.3. y siguientes consagra que el Sistema de detección es un “Sistema destinado a señalar, descubrir y localizar automáticamente un principio de incendio. Comprende: detectores, tablero de señalización y elementos intermediarios” y consagra los requisitos para su instalación u mantenimiento “Antes de instalarse todos los dispositivos de detección de incendios deben ser aprobados por el cuerpo de bomberos del Distrito Especial de Bogotá. D.7.6.3.3.1. Después de completada la instalación deben efectuarse pruebas requeridas según el tipo de sistema en presencia del personal encargado de la supervisión técnica de la obra para demostrar el correcto funcionamiento del sistema” (cursiva fuera de texto)¹.

Teniendo en cuenta lo anterior el Coordinador del Grupo de Manejo y control de inventarios y almacén, mediante memorando de 20252050034543/07 de 21 febrero de 2025, certificó la existencia del Sistema de detección y extinción de incendios.



MEMORANDO
20252050034543/07

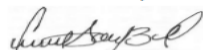
LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE MANEJO Y CONTROL DE
ALMACÉN E INVENTARIOS
CERTIFICA

Que debidamente facultado por la Resolución N° 3094 del 11 de diciembre de 2018, artículo 12, mediante el cual se le “Asignan las funciones al Grupo de Manejo y Control de Almacén e Inventarios”, y en especial lo establecido en el artículo 13 “ Establecer como funciones de las coordinaciones de los grupos internos de trabajo de la Secretaría General numeral 1 “Revisar y suscribir las comunicaciones, actas, certificaciones, constancias, informes, respuestas a peticiones y consultas, notificaciones y demás documentos y diligencias que tengan relación con los asuntos a cargo del grupo”. Teniendo en cuenta lo anterior, bajo la Resolución No.952 del 09 de septiembre de 2024, “Por medio del cual se asigna la Coordinación de Grupo de Grupo de Manejo y Control de Almacén e Inventarios de la Secretaría General del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales -IDEAM”; de acuerdo con esta responsabilidad certificó la existencia de los siguientes bienes:

ITEM	Descripción	Placa de Inventario	A cargo de
1.	Sistema de detección y extinción de incendios.	N/A	Sede Puente Aranda

Esta certificación se expide a los veintiún (21) días de febrero de 2025, a solicitud del grupo de Servicios Administrativos, mediante radicado de ORFEO 20252060030883

Cordialmente,



LIBIA YANETH SANCHEZ MARENTES

Coordinadora Grupo de Manejo y Control de Almacén e Inventarios

¹ El acuerdo 20 de 2005 continua vigente conforme al concepto No. 041 de 2006 de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., para lo cual se puede consultar el siguiente link: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=38165#0>.

 IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Código: A-GJ-F018
		Versión: 02
		Fecha: 09/01/2024
		Página: 5 de 31

El Laboratorio de Calidad Ambiental del IDEAM cuenta con el siguiente sistema: **SISTEMA DETECCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIO BOSH 7024 PUENTE ARANDA**, el cual "(...) *detecta la presencia de fuego y emite una señal de calor o activa automáticamente la alarma (...) y lleva a cabo la descarga del agente extintor en o sobre el fuego.*"²; el sistema se encuentra ubicado en la parte superior de del piso de la Oficina de Informática en la sede principal del IDEAM, procurando la seguridad de la estructura del edificio y de las personas que trabajan o visitan las instalaciones del IDEAM. En los demás pisos y dependencias el sistema detecta la *presencia de fuego y emite una señal de calor o activa automáticamente la alarma.*

El sistema de detección y extinción de incendios BOSH 7024 con regulador automático, el cual se hace necesario realizar mantenimiento preventivo y eventualmente correctivo, con la finalidad de que el personal que labora en las instalaciones cuente con este sistema y tenga la seguridad de su funcionamiento en caso de una alarma.

Conforme a lo establecido en el plan de mantenimiento del Grupo de Servicios Administrativos y el Manual BOSH 7024:

1. **"UN SISTEMA DETECCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIO BOSH 7024 PUENTE ARANDA:**
El cual comprende:
 - Seis (6) Detectores de humo;
 - Ocho (8) sensores ópticos;
 - Una (1) estación manual;
 - Un switch de aborto"

De no hacerse el mantenimiento al Sistema de Detección y Extinción de Incendio, técnicamente pueden ocurrir fallas en el Panel de Control, en las Estaciones Manuales, en los Sensores de Humo y en los Módulos de monitoreo; en caso de generarse un conato de incendio el edificio no tendría la alarma previa y protección para mitigar el fuego, lo que generaría lesiones a vidas humanas tales como quemaduras de primero, segundo y tercer grado, y en algunos casos la muerte; además de lo anterior, la pérdida parcial y total de bienes muebles y enseres, el deterioro de la estructura del inmueble y la interrupción total de los reportes hidrometeorológicos del IDEAM.

Para la vigencia 2024 el IDEAM adelantó el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA A TRAVES DE SECOP II SAMC-004-2024, el cual culminó con la adjudicación del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º 354 DE 2024, adjudicado al contratista PROXEL COLOMBIA SAS, cuyo objeto fue: "(SG-055) PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y EVENTUALMENTE CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS A LOS SISTEMAS DE DETECCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS UBICADOS EN LA SEDE PRINCIPAL DEL IDEAM, CALLE 25 D N° 96 B – 70 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. Y SEDE PUENTE ARANDA."

Cabe señalar que en la vigencia anterior se contempló la intervención de los sistemas de Detección de Incendios, de las dos (2) sedes del IDEAM ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C.; sin embargo, en la vigencia 2024 el mantenimiento del este sistema en la sede central quedó en cabeza del arrendador conforme al Contrato de Arrendamiento No. 372 de 2024, Cláusula Decima, Obligaciones Específicas del Arrendador; la obligación No. 4, indica lo siguiente:

"(...)

² <http://www.parro.com.ar/definicion-de-sistema+de+detecci%F3n+de+incendios>

 IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Código: A-GJ-F018
		Versión: 02
		Fecha: 09/01/2024
		Página: 6 de 31

4. Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos inmuebles de acuerdo con la normatividad vigente, con el alcance relacionado en el estudio previo, para los siguientes sistemas/equipos/infraestructura:

(i) Desde el 1 de enero de 2025 y hasta finalizar ejecución contractual, Transporte vertical/ascensores. Incluye certificación del ascensor de acuerdo con lo establecido en la Resolución 092 de 2024 y bajo los estándares de la Norma NTC 5926-1 y demás normatividad vigente.

(ii) UPS Datacenter.

(iii) Aire de precisión Datacenter

(iv) Red contra incendios

(v) **Detección de incendios**

(vi) Detección y extinción datacenter

(vii) Extracción mecánica de baños

(viii) Subestación y sistema eléctrico general

(ix) Fachada

(x) Cubierta/Tejado

(xi) Cubierta con acceso

(...)” Subrayado y negrilla fuera de texto.

Por lo expuesto, el sistema ubicado en la sede central del IDEAM, está siendo intervenido por el arrendador, en ese sentido, el sistema de Detección de Incendios ubicado en el Laboratorio de Calidad Ambiental deberá ser atendido por el IDEAM.

Teniendo en cuenta que el Instituto no tiene dentro de sus funciones la prestación del servicio objeto del contrato, ni cuenta con la estructura, el personal calificado ni los equipos y herramientas necesarios para la satisfacción de esta necesidad, resulta obligatorio contratar una empresa especializada que preste estos servicios. De conformidad con las necesidades del Instituto, garantizar la seguridad de los funcionarios, contratistas, visitantes y así mismo garantizar la seguridad de los funcionarios que laboran en el Laboratorio de Calidad Ambiental del Instituto, se requiere adelantar el proceso correspondiente para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y eventualmente correctivo y suministro de repuestos a los sistemas de detección y extinción de incendios ubicados en la sede Puente Aranda del IDEAM ubicada en la ciudad de Bogotá D.C.

La Secretaría General del IDEAM, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 2.8.4.3.5 de Decreto 1068 de 2015, expidió la certificación motivada para la contratación para realizar el mantenimiento preventivo y eventualmente correctivo y suministro de repuestos a los sistemas de detección y extinción de incendios ubicados en la sede Puente Aranda del IDEAM ubicada en la ciudad de Bogotá D.C.

Con base en las consideraciones descritas, el Grupo de Servicios Administrativos ha inscrito dentro del Plan de contratación para la presente vigencia con el código No.: “(SG-257) PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y EVENTUALMENTE CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS A LOS SISTEMAS DE DETECCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS UBICADOS EN LA SEDE PUENTE ARANDA DEL IDEAM UBICADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”, la cual debe ser realizada en el año corriente, en concordancia con la actividad SG25-4, “Realizar el mantenimiento a las sedes del IDEAM.”, la cual tiene como objetivo “Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos requeridos en los equipos y sistemas de infraestructura del instituto, de acuerdo con los recursos asignados; así como las acciones de sostenimiento que permitan la operatividad de las sedes, oficinas de aeropuertos y las áreas operativas.”.

Finalmente, el IDEAM teniendo en cuenta la necesidad a satisfacer estableció el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación en la suma de **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS**

	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Código: A-GJ-F018
		Versión: 02
		Fecha: 09/01/2024
		Página: 7 de 31

SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$29.869.135,00) IVA incluido y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

3.CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL											
				Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante		Usuario Solicitante: MHdoJeda		DEYSI CONSTANZA OJEDA QUINTERO			
				Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:		32-02-00-000		IDEAM-GESTION GENERAL			
				Fecha y Hora Sistema:		2025-01-13-7:36 p. m.					
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL											
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"											
Número:	36025	Fecha Registro:	2025-01-13	Unidad / Subunidad ejecutora:	32-02-00-000 IDEAM-GESTION GENERAL						
Vigenota Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto			Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	30.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	30.000.000,00	Saldo x Comprometer:	30.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00		
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL						AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	36225	Fecha Registro:	2025-01-13	Número:	Modalidad de contratación:			Tipo de contrato:			
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO											
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO	
02 IDEAM-GG- SECRETARIA GENERAL	C-3299-0900-2-10101C-3299016-02 ADQUIS. DE BVS - SEDES MANTENIDAS - MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL EN INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y FÍSICA, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA DISPONIBILIDAD Y DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN. NACIONAL.	Nación	10	CSF							
Total:						30.000.000,00	0,00	30.000.000,00	30.000.000,00	0,00	
Objeto: RENGLON A0006 ACTIVIDAD PAA 3025-4 ORFEO 20252060007803 3G-257/PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y EVENTUALMENTE CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS A LOS SISTEMAS DE DETECCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS UBICADOS EN LA SEDE PUENTE ARANDA											
 Firma Responsable											

4.DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: (SG-257) PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y EVENTUALMENTE CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS A LOS SISTEMAS DE DETECCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS UBICADOS EN LA SEDE PUENTE ARANDA DEL IDEAM UBICADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

ALCANCE DEL OBJETO: Para el desarrollo y ejecución del objeto contractual, corresponde al contratista entregar los servicios y elementos establecidos en la bolsa de repuestos con las características señaladas en la FICHA TECNICA, la cual forma parte integral del contrato.

5.LICENCIAS
(Para aquellos casos en que se requiera licencia diligencie la siguiente información)

Tipo de Licencia: Ver requisitos Jurídicos habilitantes	Está en trámite: SI NO X
Se cuenta con la licencia: SI NO X	(En caso afirmativo señale en las observaciones y/o recomendaciones el estado de tramite)

Observaciones y/o Recomendaciones:

6.CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR
(Describa en este punto las condiciones del contrato a celebrar)

VALOR Y FORMA DE PAGO

VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA**

 IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Código: A-GJ-F018
		Versión: 02
		Fecha: 09/01/2024
		Página: 8 de 31

Y CINCO PESOS M/CTE (\$29.869.135,00) IVA incluido y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

NOTA 1: El Instituto adjudicará el contrato al proponente que ofrezca el menor valor en su oferta económica de los valores unitarios ofertados para cada uno de los ítems a contratar, **el contrato se adjudicará por la totalidad del presupuesto oficial estimado.**

NOTA 2: Los proponentes no podrán exceder el valor unitario por ítem del estudio de mercado establecido, so pena de ser rechazada la propuesta.

NOTA 3: Las cantidades ofertadas para cada uno de los ítems que conforman la bolsa de repuestos a suministrar, podrán aumentar de acuerdo con el número de contingencias en las que sea necesario el uso de estos.

NOTA 4: Los elementos serán solicitados y autorizados mediante la firma del supervisor del contrato designado por el IDEAM para tal fin. Ningún otro servidor público distinto al supervisor del contrato está autorizado para ordenar servicios, por lo tanto, el IDEAM no tramitará pagos por elementos autorizados por personal diferente al Supervisor del contrato.

NOTA 5: En el evento de generar ahorro en la oferta presentada en el desarrollo del proceso de contratación, este se podrá utilizar para adquirir cantidades adicionales de la bolsa de repuestos, hasta agotar el presupuesto oficial asignado. Así mismo, y en el evento de requerirse elementos que no se encuentran dentro de la ficha técnica y que sean necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, la entidad solicitará al contratista cotización y verificará que los precios se encuentren dentro del mercado con otras cotizaciones y se procederá a solicitarlos por parte del supervisor.

FORMA DE PAGO

La Entidad pagará el Contrato celebrado mediante pagos parciales, previo recibo a satisfacción de los servicios efectivamente prestados objeto del contrato y presentación de las facturas correspondientes durante cada una de las visitas a ejecutar, de acuerdo con los precios establecidos en la oferta y el recibo a satisfacción por parte del supervisor de la totalidad de todos los servicios y el cumplimiento de las actividades definidas en el contrato y el objeto del mismo; previa presentación de los documentos relacionados en el parágrafo primero de la presenta cláusula previa presentación y aprobación por parte del supervisor del contrato de los informes exigidos en el Contrato.

En el evento de hacer uso de la bolsa de repuestos, los valores correspondientes a este servicio se pagarán con cargo al mes en que se preste el servicio.

PARAGRAFO PRIMERO: Para efectuar cada pago, EL CONTRATISTA deberá presentar:

1. Informe de las actividades desarrolladas y/o de los entregables.
2. Pantallazo de la publicación del informe de ejecución en la plataforma Secop II.
3. Certificado de recibido a satisfacción por el supervisor del contrato, en donde conste el estricto cumplimiento a satisfacción de las obligaciones y/o entregables del contrato.
4. Factura o documento equivalente. Según lo ordena el parágrafo segundo del artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 de 2015, la factura o documento equivalente debe describir el máximo nivel de detalle del gasto contratado de acuerdo al Catálogo de Clasificación Presupuestal – CCP o Catálogo de Productos.
5. Certificado de entrega en Almacén General del IDEAM, en los casos que resulte aplicable.
6. Recibos de pago y/o certificación de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL).
7. Para el último pago deberá presentar proyecto de acta de liquidación en el caso de que el contrato sea objeto de liquidación o proyecto de cierre de expediente contractual en caso en

 IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Código: A-GJ-F018
		Versión: 02
		Fecha: 09/01/2024
		Página: 9 de 31

que el contrato no sea objeto de liquidación de conformidad con lo pactado en el contrato y lo estipulado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los pagos se consignarán en la cuenta de ahorros o corriente que por escrito señaló EL CONTRATISTA en el formato de registro de terceros y cuentas bancarias.

PARAGRAFO TERCERO: El monto total pagado no podrá exceder el valor total del contrato. Todos los pagos estarán sujetos a la programación y disponibilidad mensual del P.A.C., conforme a la normatividad vigente emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito público y al cumplimiento de los procedimientos establecidos en el proceso de Gestión Financiera, incluidos en el Sistema de Gestión Integrado del Instituto. Así mismo, si los documentos para realizar el pago se radican en el mes de diciembre, estará sujeto además a la circular de cierre emitida por el Ministerio de Hacienda y crédito Público Admon SIIF Nación y/o a la constitución de cuentas por pagar. Una vez se realice el pago del presente contrato, los saldos sin ejecutar que hubieren sido asignados para el mismo, serán liberados por el Grupo de Presupuesto del IDEAM previa solicitud por parte del supervisor, garantizando así la debida gestión de los recursos durante la presente vigencia.

PARAGRAFO CUARTO: Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el presente documento. Los retardos que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá derecho al pago de intereses de ninguna naturaleza.

PARAGRAFO QUINTO: Del pago que se realice al contratista, serán descontados **todos los impuestos y retenciones** a que haya lugar.

Nota 1: Solo de resultar aplicable por el objeto o actividades a ejecutar, de cada pago que se realice al contratista, serán descontados todos los impuestos y retenciones incluyendo el pago de la contribución parafiscal estampilla Pro - Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia, y la contribución al FONSECON de acuerdo con la Ley 1738 de diciembre 18 de 2014 que prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de retenciones por concepto de otros impuestos o contribuciones que la dependencia contable considere aplicables en atención a las disposiciones vigentes.

NOTA 2: Sobre los impuestos retenidos se efectuará la carga tributaria atendiendo la naturaleza del contrato o régimen tributario al cual pertenece el contratista.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2025**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El acta de inicio se suscribirá por el supervisor del contrato y contratista, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato será la sede del Laboratorio de Calidad ambiental del IDEAM ubicado en la calle 12 No 42 B 44 **Puente Aranda, Bogotá D.C.**

En todo caso, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

 IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Código: A-GJ-F018
		Versión: 02
		Fecha: 09/01/2024
		Página: 10 de 31

CLÁUSULA PENAL COMPENSATORIA:

El contratista se obliga para con el IDEAM a pagar una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que adquiere en el presente contrato. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

MULTAS:

En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del contrato, las partes acordarán multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del 20% del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude El IDEAM al contratista, de conformidad con las reglas del código civil, o de la garantía constituida o mediante cobro judicial.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga:

1. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la presente contratación y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
2. Ejecutar el objeto del contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
3. Cumplir con: el objeto del contrato, las especificaciones técnicas mínimas descritas en los estudios previos, documentos previos, ficha técnica de existir, invitación pública o pliego de condiciones, según aplique, así como la propuesta presentada; los cuales hacen parte integral del contrato. Igualmente, debe responder por la calidad del objeto contractual.
4. Entregar los bienes o servicios contratados en la forma estipulada en los estudios previos, documentos previo y demás documentos que lo componen, esto, dentro de los plazos descritos en los cronogramas, de llegar a existir, o en el plazo de ejecución.
5. Preparar, así como presentar los informes sobre las actividades desarrolladas que le sean solicitados, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor del contrato, si se hace necesario. Igualmente, debe asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. De la misma forma, acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
6. Atender los requerimientos que efectúe la entidad relacionados con la prestación del servicio. De la misma forma debe realizar los actos necesarios, así como tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
7. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
8. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza lo estima la entidad.
9. Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
10. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual.
11. Tener en cuenta cuando aplique las medidas sanitarias y de bioseguridad instauradas por el gobierno nacional, así como cumplir el protocolo de bioseguridad de la Entidad para las

 IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Código: A-GJ-F018
		Versión: 02
		Fecha: 09/01/2024
		Página: 11 de 31

actividades que impliquen trabajo presencial en el lugar de ejecución, así como el suministro de todos los elementos que se requieran para llevar a cabo dichas actividades, sin costo alguno para la Entidad.

- 12.** Constituir, cuando aplique, la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual y las demás garantías en los términos establecidos en el contrato, así como mantenerla vigente durante la vigencia del contrato.
- 13.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
- 14.** Informar oportunamente durante la ejecución del contrato al supervisor de éste, las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias, en atención a los seguros contratados o al régimen tributario del contratista.
- 15.** Acreditar mediante certificación el pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal de la sociedad o el representante legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007 del mes correspondiente de la debida ejecución del contrato.
- 16.** Asumir, cuando aplique, el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas; como las demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
- 17.** Reparar los daños e indemnizar por los perjuicios que cause a la Entidad, debido al incumplimiento del contrato.
- 18.** Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II emita Colombia Compra Eficiente.
- 19.** Suscribir el contrato derivado del proceso de selección en la fecha que se le indique, a través de la plataforma SECOP II.
- 20.** Subir a la plataforma transaccional SECOP II, la(s) póliza(s) que se solicite(n) contractualmente en el término establecido por la entidad.
- 21.** Suscribir oportunamente con el supervisor del contrato las modificaciones contractuales a las que hubiera lugar, así mismo el acta de liquidación una vez finalizado el contrato y dentro de los términos establecidos por la ley.
- 22.** Desempeñar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del contrato o por el ordenador del gasto.
- 23.** Las demás que se encuentren estipuladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
- 24.** Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos del Sistema de Gestión de Calidad definidos por el IDEAM que se relacionen con el objeto del contrato.
- 25.** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución de las obligaciones contractuales.
- 26.** Declarar la potencial materialización de conflicto de interés cuando se presente alguna situación que genere riesgo a viciar la objetividad de su apoyo en el impulso de los procesos o respuestas o conceptos que deban ser presentados por su parte, cuando aplique.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA deberá desarrollar las siguientes obligaciones, cumpliendo con la totalidad de requerimientos exigidos y la descripción detallada de los servicios requeridos:

- 1.** Cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en anexo técnico, realizando el mantenimiento preventivo y eventualmente correctivo y suministro de repuestos a los sistemas de detección y extinción de incendios en el Laboratorio de Calidad Ambiental del IDEAM.

 IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Código: A-GJ-F018
		Versión: 02
		Fecha: 09/01/2024
		Página: 12 de 31

2. Contar con la infraestructura técnica y administrativa para el cumplimiento del contrato, lo cual incluye el personal idóneo para el mantenimiento, de conformidad con los requisitos técnicos, y garantizar su permanencia durante el plazo de ejecución del contrato y la garantía.
3. Dar cumplimiento a las orientaciones emitidas por el supervisor del contrato para el cumplimiento del mismo.
4. Reponer los elementos que suministren e instalen en condiciones defectuosas o de mala calidad dentro de los dos (2) días siguientes, contados a partir de la comunicación o notificación que para el efecto realice el supervisor del contrato.
5. Entregar al supervisor del contrato la respectiva remisión del servicio prestado, discriminando los elementos entregados e instalados con sus respectivos valores.
6. Garantizar que los elementos a entregar no afecten el funcionamiento, o produzcan daños a las instalaciones de los sistemas de detección y extinción de incendios del Laboratorio de Calidad Ambiental del IDEAM.
7. Dotar al personal que realice el mantenimiento con los elementos de seguridad industrial requerida para el desarrollo de su trabajo.
8. Garantizar el manejo reservado de toda la información misional del IDEAM sobre la cual tenga conocimiento en razón de la labor contratada.
9. Presentar al supervisor del contrato, cuando este lo requiera, informes parciales, así como un informe final a la terminación del contrato donde se plasme el trabajo ejecutado, el cual debe incluir una copia en archivo digital y registro fotográfico.
10. Dejar limpio al final de la jornada laboral los sitios donde se lleve a cabo el trabajo, libres de equipos, materiales sobrantes y escombros.
11. Poner a disposición del IDEAM una línea telefónica móvil o celular para la atención de la prestación del servicio, la cual deberá estar disponible las veinticuatro (24) horas del día y los siete (7) días de la semana durante la ejecución del contrato y durante el tiempo que dure la garantía del mantenimiento correctivo.
12. Presentar los reportes de servicio, bajo las condiciones y oportunidad que indique el supervisor del contrato.
13. Asumir los costos necesarios para cumplir con la prestación de los servicios, incluyendo el transporte y las pruebas técnicas que se requieran para el funcionamiento de los sistemas de detección y extinción de incendios.
14. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre cualquier novedad e irregularidad que advierta en el desarrollo del mismo.
15. Cumplir con los horarios de atención, incluyendo aspectos logísticos, procedimientos y formalización para la instalación de los elementos en los sitios destinados para tal fin, de conformidad con las orientaciones que imparta el supervisor del contrato.
16. Entregar los repuestos cambiados de los sistemas de detección y extinción de incendios al Almacén Central del IDEAM, mediante acta de entrega y recibo a satisfacción.
17. Garantizar que todos los repuestos utilizados en el mantenimiento sean nuevos y originales. Todos los repuestos deben ser de buena calidad, no remanufacturados, de marcas reconocidas en el mercado y además deben ser cotizados y facturados a precios comerciales.
18. Asumir los costos generados por acciones que generen daño a los sistemas de detección y extinción de incendios, con ocasión del mantenimiento preventivo y eventualmente correctivo del mismo.
19. Realizar por su cuenta el pago oportuno de los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliaciones y cancelación de aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) a los empleados destinados para las actividades del presente proceso.
20. Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.
21. Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.

	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Código: A-GJ-F018
		Versión: 02
		Fecha: 09/01/2024
		Página: 13 de 31

22. Publicar el informe de ejecución en el formato N° A-GF-F047, debidamente firmado por las partes en la plataforma Secop II de acuerdo con la guía de publicación emitida por la oficina jurídica

23. Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato.

El IDEAM entiende que con la simple presentación de la propuesta el proponente se obliga a cumplir con las especificaciones establecidas en el presente numeral. Cualquier condicionamiento expreso en contrario, será causal de rechazo de la propuesta.

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:

1. Vigilar el cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato.
2. Verificar y dejar constancia a través del supervisor del contrato, del pago mensual de las obligaciones y aportes del CONTRATISTA al sistema de seguridad social integral.
3. Suministrar oportunamente la información que requiera EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
4. Pagar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el contrato.
5. Las demás establecidas en la Ley 80 de 1993, la normatividad vigente y sus Decretos reglamentarios.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

Obligaciones especiales del Supervisor:

La supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercida por la **Coordinadora del Grupo de Servicios Administrativos**, o el funcionario que designe el ordenador del gasto, mediante comunicación efectuada por la Oficina Asesora Jurídica, de acuerdo con la solicitud de la dependencia, quien deberá observar en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 40 y numeral 10 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, así como el manual de supervisión e interventoría de la Entidad.

7. BIENES EXCLUIDOS DE IVA

(Describa si los bienes y/o servicios a contratar se encuentran excluidos del IVA)

Los bienes y/o servicios a contratar SI___ NO ☒ se encuentran excluidos del IVA.

8. REQUISITOS HABILITANTES DEL PROCESO Y CRITERIOS DE EVALUACION Y PONDERACIÓN

REQUISITOS HABILITANTES

Estos requisitos serán objeto de verificación de cumplimiento y no otorgarán puntaje alguno, de conformidad a lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

Serán requeridos por el IDEAM con el fin de establecer en cada uno de los proponentes su capacidad jurídica, las especificaciones técnicas y la experiencia, lo cual garantizará las condiciones mínimas de participación, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

REQUISITO	VERIFICACIÓN
A. Capacidad jurídica	Cumple/No cumple
B. Especificaciones técnicas	Cumple/No cumple

 IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Código: A-GJ-F018
		Versión: 02
		Fecha: 09/01/2024
		Página: 14 de 31

C. Experiencia

Cumple/No cumple

A. CAPACIDAD JURÍDICA

La revisión jurídica conlleva a la comprobación de la documentación allegada en la oferta por parte del proponente, de conformidad con los documentos exigidos en la invitación pública del proceso, que se relacionan a continuación:

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: (ANEXO).

Según el modelo que figura en el **Anexo**, debidamente firmada por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal; o por la persona facultada para ello mediante poder que lo faculte de forma expresa de actuar en nombre y representación del mismo.

En la carta de presentación deberá indicarse la calidad en la cual se está actuando para presentar la propuesta, si es a nombre propio, si actúa como agente comercial (deberá acreditarlo de conformidad con lo previsto en Código de Comercio), o si es como representante o apoderado (deberá acreditarlo de conformidad con el artículo 837 del Código de Comercio).

Las personas naturales deberán allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía y adjuntar el certificado de matrícula en el registro mercantil de su establecimiento de comercio, expedidos con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha límite para presentar las propuestas.

Las personas naturales extranjeras deberán allegar fotocopia del pasaporte o del documento de identificación y deberán acreditar la constitución en el país de un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Ello mediante la presentación del respectivo poder otorgado. Adicionalmente, si solicitan la aplicación del principio de reciprocidad, deberán anexar un certificado expedido por la autoridad competente del respectivo país en donde se acredite la existencia de la reciprocidad. Para efectos de dar aplicación al principio de reciprocidad, se observará lo señalado en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993.

El proponente deberá manifestar en la carta de presentación que no le han hecho efectiva garantías de seriedad de ofertas y que no ha sido sancionado en la etapa contractual con multas o haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria por entidades públicas o privadas en procesos de selección durante los últimos cinco (5) años y manifestar bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes.

NOTA: Para facilitar este trámite, la invitación dispone del formato para tal fin – **ANEXO No. 1**. El contenido de dicho documento podrá ser modificado a criterio de los proponentes, siempre y cuando conserve sus elementos esenciales, es decir, la totalidad de la información requerida. El proponente **NO** podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.

1.1 Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal, si es la condición del oferente o Promesa de Sociedad Futura. (SI APLICA)

A. Consorcio o Unión Temporal: (ANEXO) Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión

 IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Código: A-GJ-F018
		Versión: 02
		Fecha: 09/01/2024
		Página: 15 de 31

Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- Deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del **IDEAM**.
- Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y treinta (30) meses más.

Para la presentación de los **documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos**, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se registrará por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios.

B. Promesa de Sociedad Futura: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a El **IDEAM** uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
- Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato.
- Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
- La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por El **IDEAM** derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato.
- La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del El **IDEAM** en los términos del Contrato.

 IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Código: A-GJ-F018
		Versión: 02
		Fecha: 09/01/2024
		Página: 16 de 31

- Una duración de la sociedad igual o superior al plazo de ejecución del contrato y treinta (30) meses más.
- Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
- La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.
- Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución o su documento equivalente, de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

1.2 Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado. (SI APLICA)

Cuando el proponente actué a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo, si es el caso.

1.3 Apoderado para oferentes extranjeros. (SI APLICA)

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

- Cuando se trate de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
- Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.
- En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.
- El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se

 IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Código: A-GJ-F018
		Versión: 02
		Fecha: 09/01/2024
		Página: 17 de 31

encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción del documento, tal y como lo establece el artículo 251 del Código General del Proceso.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

2. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.**

El oferente debe aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio el cual debe tener una fecha de expedición **no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.** Si se trata de personas jurídicas extranjeras, el documento debe ser expedido por la entidad facultada para ello en su país de origen, dentro de los **sesenta (60) días calendario** anterior a la fecha máxima para presentar propuestas.

Si el proponente no está obligado a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación.

En el proceso pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuya actividad u objeto social le permita cumplir con el objeto contractual. Las personas jurídicas, los consorcios o uniones temporales, y sus integrantes, deben acreditar que su duración es igual a la del contrato y 30 meses más, de acuerdo con la guía de asuntos corporativos en los procesos de contratación G-ACPC-02, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Si el representante legal tuviese alguna limitación para contratar a nombre de la sociedad, según los estatutos correspondientes, deberá indicarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y adjuntar copia del acta de autorización, de conformidad con los lineamientos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio, de la reunión del órgano social competente en la que se autorice al representante legal para intervenir en este proceso de selección abreviada así como para suscribir el contrato. Además, se allegará fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o del pasaporte o cédula de extranjería, si se trata de personas jurídicas extranjeras.

Las personas jurídicas extranjeras deberán allegar los documentos que acrediten su existencia y representación legal y acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Si el proponente es un agente comercial de una sociedad extranjera, deberá tener domicilio en Colombia y presentar además un certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva en que conste que tiene facultades o poderes suficientes para ello, derivados del contrato de agencia.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y treinta (30) meses más. En el evento que el representante legal, tenga restricciones para contratar en nombre de la misma, deberá aportar el acta de la junta de socios o asamblea de accionistas

Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal, si es la condición del oferente o Promesa de Sociedad Futura. (SI APLICA)

 IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Código: A-GJ-F018
		Versión: 02
		Fecha: 09/01/2024
		Página: 18 de 31

En caso que el oferente se presente en **consorcio o unión temporal** debe presentar el documento de constitución en los términos del artículo 7º de la Ley 80 de 1993 de acuerdo con los formularios correspondientes al **Anexo** para la constitución de consorcio y al **Anexo** para la constitución de Unión Temporal, los cuales hacen parte de la invitación.

3. **CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (ANEXO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002)**

Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de sus empleados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando el interesado sea una **persona natural**, deberá presentar un certificado de pago, así como los de los empleados y/o contratistas que llegase a tener a su cargo, de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando a ello hubiere lugar. Dicho certificado debe indicar que, a la fecha prevista para la recepción de documentos, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses.

Cuando se trate de **Consortios o Uniones Temporales**, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida. En caso de que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Planilla de pagos o Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso, sobre aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, en la que se debe acreditar estar al día en los seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección de mínima cuantía. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento. El formulario correspondiente al presente requisito se encuentra en el **Anexo** sobre "Certificación" de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002."

Nota 1. La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto su fidelidad y veracidad.

Nota 2. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

Nota 3. Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, y copia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación.

4. **ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS. (ANEXO CERTIFICACIÓN DE LISTA RESTRICTIVA LAVADO DE ACTIVOS).**

Origen lícito de los recursos: Declaración de la persona natural o jurídica, que se entenderá bajo la gravedad de juramento, no estar inmersa en algún tipo de lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC, Lista Clinton o en listas nacionales o internacionales

 IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Código: A-GJ-F018
		Versión: 02
		Fecha: 09/01/2024
		Página: 19 de 31

de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas, que los recursos que conforman su patrimonio y que se empleará para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006. **(Anexo).**

5. ANTECEDENTES JUDICIALES

La entidad consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica, unión temporal o consorcio que presente la propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales.

6. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Se requiere el certificado del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de ésta y de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes legales.

EL **IDEAM** verificará si el proponente se encuentra reportado en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y si aparece inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se requiere el certificado del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de ésta y de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes legales. El Instituto realizará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Contraloría General de la República.

8. CONSULTA DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC:

La entidad consultara en la página web de la Policía Nacional el SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica, unión temporal o consorcio que presente la propuesta, en aras de verificar que no se encuentra reportado en el mismo, conforme a los artículos 183 y 184 del Código Nacional de Policía y Convivencia.

9. CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS -REDAM:

Dando aplicación a la Ley 2097 de 2021 que indica en su ARTÍCULO 6°. *Consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generará las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.*

 IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Código: A-GJ-F018
		Versión: 02
		Fecha: 09/01/2024
		Página: 20 de 31

Por lo cual se requiere el certificado emitido por la plataforma REDAM <https://redam.gov.co/>, del proponente persona jurídica de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes legales.

10. COPIA DE LA CÉDULA:

Fotocopia de la cédula de la persona natural o la cédula de extranjería o pasaporte para los extranjeros: Presentar la copia de la cédula de ciudadanía **amarilla de hologramas**, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009, en caso de tratarse de persona natural, cuando se trate de persona jurídica se deberá presentar cédula del representante legal. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes.

NOTA: De conformidad con el Decreto 620 del 02 de mayo 2020 “*Por el cual se subroga el título 17 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, para reglamentarse parcialmente los artículos 53, 54, 60, 61 y 64 de la Ley 1437 de 2011. los literales e. j y literal a del parágrafo 2 del artículo 45 de la Ley 1753 de 2015, el numeral 3 del artículo 147 de la Ley 1955 de 2019, y el artículo 9 del Decreto 2106 de 2019, estableciendo los lineamientos generales en el uso y operación de los servicios ciudadanos digitales*”, en concordancia con la circular externa 011 del 05 de febrero de 2021, presentación de la nueva cédula de ciudadanía digital, el oferente podrá aportarla.

11. SITUACIÓN MILITAR:

Copia de libreta militar o certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida para hombres menores de 50 años para persona natural o representante legal o apoderado de la persona jurídica (s) que participa individualmente y de las personas jurídicas que integran el consorcio o unión temporal. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes, con el fin de determinar la situación militar, de conformidad con el artículo 11 de la ley 1861 de 2017.

12. CERTIFICADO DE NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. (ANEXO).

Declaración de la persona natural o jurídica, que se entenderá bajo la gravedad de juramento, no estar inmersa en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias.

13. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: (Anexo): Presentar debidamente diligenciado el compromiso anticorrupción

14. CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE (ANEXO):

El proponente, persona natural, jurídica nacional o extranjera y cada uno de sus integrantes cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal cuando sea el caso, no puede (n) encontrar (se) incurso (s) en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado. Para ello el proponente deberá diligenciar el anexo correspondiente, en dónde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer practicas colusivas o restrictivas de la Competencia.

15. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (R.U.T) EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN). El proponente deberá anexar copia del documento que

	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Código: A-GJ-F018
		Versión: 02
		Fecha: 09/01/2024
		Página: 21 de 31

acredite el régimen tributario al que pertenece con el R.U.T. Para las **personas jurídicas** el R.U.T **debe estar ajustado según la Resolución N° 154 de 2012 y el Decreto 2460 de 2013**, expedida por Dirección de Impuestos y aduanas nacionales –DIAN, la cual exige actualizar dicho registro con la nueva denominación de actividades económicas determinadas en la clasificación industrial internacional uniforme (Código CIIU).

En caso de ser autorretenedores, deberán indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución); expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Si el contrato se suscribe con un consorcio o unión temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria. El Contador Público que certifique y dictamine los estados financieros debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quienes deben anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a tres (3) meses de expedición) y fotocopias de las tarjetas profesionales.

DOCUMENTOS QUE SE DEBEN APORTAR EN CASO DE SER ADJUDICATARIOS: Una vez seleccionado el Contratista, el mismo deberá entregar al INSTITUTO para la suscripción del contrato:

- Certificación bancaria.
- Formato Único de Registro de Terceros y Cuentas Bancarias.
- FORMATO DE PUBLICACIÓN PROACTIVA DE DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS – según lo señalado en el artículo 2 la Ley 2013 de 2019. <https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth?opcionDestino=LEY2013> persona natural o jurídica según corresponda.
- Registro de Información Tributaria (RIT) (cuando aplique)

B. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El proponente deberá diligenciar el Anexo N° 2 - COMPROMISO CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, que deberá estar firmado por el representante legal del proponente.

Nota 1: El proponente deberá ofertar el total de las especificaciones descritas, cualquier condicionamiento expreso en contrario será causal de rechazo de la propuesta.

EQUIPO DE TRABAJO: La ejecución del mantenimiento preventivo y eventualmente correctivo debe estar a cargo del siguiente equipo de trabajo:

N° DE PERSONAS	ROL	FORMACIÓN ACADÉMICA EXPERIENCIA ESPECÍFICA	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
Uno (1)	Ingeniero	<p>Ingeniería en las áreas eléctricas y/o electromecánica y/o mecánico y/o electrónico y/o industrial, debe contar con certificado en el Sistema FPD 7024.</p> <p>Certificado de trabajo en alturas vigente. (Resolución 4272 del 27 de diciembre de 2021)</p>	Mínimo dos (2) años de experiencia en el mantenimiento o instalación de Sistemas de Detección y Extinción de Incendios.

 IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Código: A-GJ-F018
		Versión: 02
		Fecha: 09/01/2024
		Página: 22 de 31

Todas las hojas de vida del personal que asigne el contratista deben ser revisadas y aprobadas por el supervisor del contrato, además debe reposar una copia en la carpeta del contrato.

Nota: Si durante la ejecución del contrato, el contratista requiere realizar el cambio del personal evaluado durante el proceso de selección, deberá entregar al supervisor los documentos soporte del nuevo personal con el fin que sean verificados y que cumplan con los requisitos establecidos en la presente invitación, de igual o superiores condiciones requeridas.

El profesional ofertado para la ejecución del contrato deberá ser relacionado en el **ANEXO - COMPROMISO PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO** y se deberá aportar el **ANEXO - CARTA COMPROMISO DEL EQUIPO DE TRABAJO** diligenciado y firmado por el profesional, al anexo lo deberán acompañar la documentación soporte con la cual se acredite tanto la formación académica como la experiencia detallada en el anexo.

Documentos Soporte de Experiencia y formación académica: Los documentos para acreditar el cumplimiento del requisito deberá cumplir con los siguientes lineamientos:

a. Soportes de estudios:

- Fotocopia legible del título profesional o del acta de grado o documento que permita validar su formación académica mínima.
- Fotocopia legible del diploma de especialización, maestría, doctorado o del acta de grado (cuando aplique).
- Fotocopia legible de la tarjeta profesional, en donde claramente se observe la fecha de expedición. **Sólo se deberá anexar la tarjeta profesional para los profesionales que la ley les establezca este requisito para ejercer su profesión.**
- Certificado de vigencia y/o de antecedentes disciplinarios de la matrícula profesional vigente, dependiendo de la profesión. (cuando aplique). Este certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a **un (01) mes anterior a la fecha prevista para la adjudicación del proceso.**
- Fotocopia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o documento legal que lo identifique.
- Los títulos otorgados en el exterior, para ser tenidos en cuenta deberán ser presentados con la respectiva convalidación del Ministerio de Educación Nacional de Colombia.

b. Experiencia del profesional: Podrá acreditarse mediante certificaciones laborales y/o certificaciones de contratos, y/o actas de liquidación de contratos acompañadas de la copia de los respectivos contratos las cuales deben contener mínimo la siguiente información:

- Fotocopia legible de los documentos soporte de experiencia. La certificación laboral y/o contractual, acta de liquidación o documento soporte de experiencia, deberá contener la información que permita acreditar la experiencia solicitada para el perfil.
- Las certificaciones laborales de experiencia otorgadas en el exterior deberán ser aportados de conformidad con los parámetros establecidos en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015 expedida por Colombia Compra Eficiente.
- **La experiencia, se evaluará a partir de certificaciones laborales en donde se evidencie el tiempo laboral de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo.**
- Para acreditar la experiencia, **como complemento** también podrá presentar copia de los contratos, actas de liquidación o documentos soporte, con el fin que la entidad verifique, complemento o aclare los datos consignados o faltantes en el certificado laboral. **En ningún caso la copia del contrato reemplaza la certificación.**

 IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Código: A-GJ-F018
		Versión: 02
		Fecha: 09/01/2024
		Página: 23 de 31

- Las certificaciones, constancias o actas de liquidación, que acredite la experiencia del recurso humano mínimo requerido deberá ser expedidas por quienes directamente los contrataron o por la entidad para la que se realizaron los trabajos y en los que éstos participaron, la información mínima que debe contener la certificación es: nombre o razón social de la entidad o empresa, tiempo de servicio y cargo.
- Las presentes especificaciones aplican para la experiencia habilitante.
- **La experiencia se verificará a partir de la suma de tiempos laborales establecidos en las certificaciones luego de la expedición de la tarjeta profesional,** con el fin de acreditar los requisitos establecidos para el cargo solicitado en cada perfil, este cargo debe de establecerse de forma clara y evidente en la certificación laboral. Los tiempos traslapados se asignarán a una de las certificaciones aportadas, por lo tanto, para un mismo rango de fechas, se considerará una única vez su experiencia. La información mínima que debe contener la certificación, adicional a la especificada en el cuadro de factores habilitantes del equipo de trabajo, es: **nombre o razón social de la entidad o empresa, tiempo de servicio y cargo, y funciones y/o actividades desarrolladas por el profesional para el contrato certificado. (No hace referencia a las actividades del contrato certificado, sino a las propias realizadas por el profesional en su cargo, para dicho contrato).**

Nota 1: Es pertinente aclarar, que el proponente deberá anexar toda la documentación de soporte relacionada con la experiencia y formación académica con la propuesta.

Nota 2: Si durante la ejecución del contrato, el contratista requiere realizar el cambio del personal evaluado en el ANEXO - COMPROMISO PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO durante el proceso de selección, deberá entregar al supervisor los documentos soporte del nuevo personal con el fin que sean verificados y que cumplan con los requisitos establecidos en la presente invitación, en iguales o superiores condiciones a las establecidos en la presente invitación.

Nota 3: El contrato no generará ninguna relación laboral entre el contratista y/o las personas que éste llegase a contratar en cumplimiento del objeto contractual y obligaciones expuestas en el mismo.

EXPERIENCIA.

El proponente debe acreditar la experiencia con mínimo UNO (1) máximo DOS (2) certificaciones o actas de liquidación de contratos suscritos, terminados y ejecutados con entidades públicas o privadas en las que el objeto se encuentre directamente relacionado con el servicio de mantenimiento y/o prestación de servicios y/o suministro de sistemas de Detección y Extinción de Incendios o similares, y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección.

La información para verificar respecto a la experiencia de los proponentes, en la documentación aportada (certificación laboral y/o contractual, acta de liquidación o documento soporte de experiencia), será:

- Nombre y NIT de la empresa contratante
- Nombre del contratista
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal, se debe señalar el nombre de quienes lo conformaron, adicionalmente se debe adjuntar el documento de creación del consorcio, en donde se logre evidenciar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato
- Objeto del contrato y/o actividades desarrolladas que permitan acreditar de manera explícita la experiencia requerida.
- Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)

 IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Código: A-GJ-F018
		Versión: 02
		Fecha: 09/01/2024
		Página: 24 de 31

- Las fechas contractuales de suspensión y reanudación del plazo de ejecución, cuando este haya sido suspendido.
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor total del contrato
- Valor ejecutado del contrato (para los casos que no aplique el 100%)
- Cargo y firma de quien expide la certificación.
- Firma del funcionario competente.

Las certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada. Se acepta como equivalente a la certificación o acta de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extrae la información requerida en el presente numeral.

NOTAS:

1. El proponente podrá presentar copia del contrato de que trata la certificación o acta de liquidación, con el fin que la entidad verifique o aclare los datos consignados en ésta, en ningún caso las copias de los contratos reemplazarán las certificaciones o actas, solo serán tenidas en cuenta las certificaciones o actas de liquidación de contratos conforme a los requisitos establecidos.

2. Si el certificado o acta corresponde a un contrato que ejecutó, como miembro de un consorcio, unión temporal o sociedades en general, adicionalmente el certificado o acta deberá indicar:

- ✓ La experiencia del oferente plural (unión temporal y consorcio), corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.
- ✓ Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.
- ✓ En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

3. No será tenida en cuenta la certificación o acta que presente alguna observación negativa sobre el cumplimiento del contrato. Si la certificación o acta incluye varias adiciones a un contrato principal se contará como una sola certificación o acta. Si la certificación o acta incluye varios contratos principales suscritos con la misma entidad se contará cada contrato por separado, es decir, cada contrato constituirá una certificación.

4. Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones o actas de liquidación que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación o acta.

5. Para contabilizar el valor de los contratos se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo legal mensual vigente que corresponde a la fecha del contrato tomando el año de suscripción de este y el que corresponde al año de suscripción de la adición para ser posteriormente sumados.

 IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Código: A-GJ-F018
		Versión: 02
		Fecha: 09/01/2024
		Página: 25 de 31

- Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.
- Si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo respectivo.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo final a satisfacción, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) y/o acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
- La fecha de suscripción del contrato se podrá acreditar con copia de este.
- Si a partir de la certificación o acta de liquidación y de los documentos de soporte de esta el proponente no acredita toda la información solicitada, el IDEAM pedirá la documentación que considere conveniente y si el proponente no aporta lo solicitado o lo aportado no cumple con lo requerido, será motivo para que la propuesta sea INHABILITADA TÉCNICAMENTE.
- El IDEAM se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente y a fin de corroborar la misma, podrá solicitar documentación adicional que considere conveniente a efecto de determinar el cumplimiento de este requisito.

6. El proponente debe diligenciar el anexo respectivo -FORMATO ANEXO PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

NO SE ACEPTARÁN:

- Certificaciones o actas de liquidación de contratos en donde se acredite que el servicio se realizó por intermedio de una cooperativa de trabajo asociado.
- Certificaciones o actas suscritas por supervisores o interventores externos a la Entidad contratante.

CRITERIO DIFERENCIAL – EMPRENDIMIENTO DE MUJERES:

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres; las empresas y emprendimiento de mujeres podrán acreditar la experiencia mínima del proponente con una (1) certificación de contratos adicional al mínimo exigido.

El proponente debe acreditar la experiencia con mínimo UNO (1) máximo TRES (3) certificaciones o actas de liquidación de contratos suscritos, terminados y ejecutados con entidades públicas o privadas en las que el objeto se encuentre directamente relacionado con el servicio de mantenimiento y/o prestación de servicios y/o suministro de sistemas de Detección y Extinción de Incendios o

 IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Código: A-GJ-F018
		Versión: 02
		Fecha: 09/01/2024
		Página: 26 de 31

similares, y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección.

Adicionalmente deberá contener los requisitos mínimos habilitantes, que se relacionan a continuación.

Para la acreditación de la definición de emprendimiento y empresas de mujeres, el PROPONENTE debe tener en cuenta lo siguiente, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021:

- Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
- Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
- Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
- Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el artículo 2.2.1.2.4.2.15 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una

 IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Código: A-GJ-F018
		Versión: 02
		Fecha: 09/01/2024
		Página: 27 de 31

fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

De esta manera el oferente que acredite esta condición podrá acreditar este requisito habilitante por medio de este criterio diferencial.

CRITERIO DIFERENCIAL – PARTICIPACIÓN DE MIPYMES

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado al Decreto 1082 de 2015, por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de Mipymes, estas podrán acreditar la experiencia mínima del proponente con una (1) certificación de contratos adicional al mínimo exigido.

El proponente debe acreditar la experiencia con mínimo UNO (1) máximo TRES (3) certificaciones o actas de liquidación de contratos suscritos, terminados y ejecutados con entidades públicas o privadas en las que el objeto se encuentre directamente relacionado con el servicio de mantenimiento y/o prestación de servicios y/o suministro de sistemas de Detección y Extinción de Incendios o similares, y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección.

La condición de Mipyme será verificada de acuerdo con lo establecido en el 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas del Decreto 1082, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2022. De esta manera el oferente que acredite esta condición podrá acreditar este requisito habilitante por medio de este criterio diferencial.

CRITERIO DE EVALUACIÓN O PONDERACIÓN

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía del Decreto 1082 del 2015, modificado el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el IDEAM revisará las ofertas económicas y verificará que la del menor precio unitario y quien cumpla con las condiciones de la invitación pública, previo el cumplimiento de los requisitos habilitantes, que oferte el menor precio resultado de la sumatoria del valor dispuesto, incluyendo todos los impuestos, costos y contribuciones a que haya lugar, en todo caso no podrá exceder el valor promedio unitario y total dispuesto en los estudios y documentos previos.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

En caso de que el menor precio no cumpla con los requisitos habilitantes se seguirá con el siguiente menor precio y así sucesivamente.

Comprende vigencias futuras: SI NO ☒ En caso afirmativo, indique cuáles vigencias futuras se comprometen y si están aprobadas:

Año 2025 valor \$ _____ Aprobada: Si ____ No ☒.

9. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR DEL CONTRATO²
(Indique y soporte la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsible)

Estructura Estudio de Mercado. La Entidad con el fin de establecer el presupuesto para el presente proceso de selección, efectuó un estudio de mercado a través de solicitudes de cotización a través de la plataforma Secop II **(SIP-007-2025)**, entre el día 12 de febrero al 21 de febrero de 2025, lapso durante el cual no se presentaron cotizaciones.

Proceso : (SQ-257) PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y EVENTUALMENTE CORR...
(Id.CO1.BDOS.7596278)

Solicitud de información a los Proveedores

SUP-007-2025 [\(Solicitar información\)](#) [Finisar](#)

Unidad de contratación IDEAM
[Ver Entero](#)

(SQ-257) PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y EVENTUALMENTE CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS A LOS SISTEMAS DE DETECCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS UBICADOS EN LA SEDE PUNTE ARANDA DEL IDEAM UBICADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de presentación de ofertas: 3/12/2025 5:00 PM - **Fecha de publicación:** 27/12/2025 4:09 PM

PROVEEDORES

Interactivos
5537

LÍNEA DE TIEMPO

Fecha de publicación de concurso	Plazo para solicitar aclaraciones	Presentación de ofertas
12/03/2025	18/03/2025	21/03/2025

LISTA DE OFERTAS

Opciones ▾

No tiene ninguna observación a los documentos del proceso

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Ver más +
 Opciones ▾

EVALUACIÓN

Opciones ▾

MENSAJES

Sin mensajes

En tal sentido, se procedió a solicitar cotizaciones a empresas prestadoras de servicios del sector de mantenimiento, mediante correos electrónicos, las cuales cumplen con las especificaciones técnicas definidas por el Instituto: **INGENIERIA DOMOTICA HJC S.A.S., PROXEL COLOMBIA S.A.S., ISCAD S.A.S.**, empresas que en su formato de cotización allegado manifestaron pertenecer a las Mypime. Es de aclarar que a continuación se expone el precio unitario de cada producto y servicio teniendo en cuenta que el proceso será realizado por el valor total del presupuesto oficial y al menor valor del precio unitario.

			INGENIERÍA DOMÓTICA HJC S.A.S.				PROXEL COLOMBIA S.A.S.				ISCAD S.A.S.				VALOR PROMEDIO UNITARIO ESTUDIO DE MERCADOS	VALOR PROMEDIO UNITARIO ESTUDIO DE MERCADOS	
ITEM	ESPECIFICACIÓN DEL MANTENIMIENTO SISTEMA DE DETECCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS SISTEMA BOSCH 7024 PUENTE ARANDA	CANT.	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL CANTIDADES	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL CANTIDADES	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL CANTIDADES			
1	Servicio de mantenimiento preventivo y eventualmente correctivo al Sistema de Detección y Extinción de Incendios Sistema Bosch panel 7024 con anunciador remoto; incluye: Limpieza y medidas de voltajes de panel principal, sensores de humo, estaciones manuales, sirenas estroboscópicas, fuentes, gabinetes, interfaces de señales secas.	3	\$ 7.500.000	\$ 1425.000	\$ 8.925.000	\$ 26.775.000	\$ 7.400.000	\$ 1.406.000	\$ 8.806.000	\$ 26.418.000	\$ 7.391.500	\$ 1.404.385	\$ 8.795.885	\$ 26.387.655	\$ 8.042.295	\$ 26.387.655	
BOLSA DE REPUESTOS SISTEMA DE DETECCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS SISTEMA BOSCH 7024 PUENTE ARANDA																	
1	Sensores Ópticos	1	\$ 830.000	\$ 157.700	\$ 987.700	\$ 987.700	\$ 790.000	\$ 150.100	\$ 940.100	\$ 940.100	\$ 777.200	\$ 147.668	\$ 924.868	\$ 924.868	\$ 950.889	\$ 950.889	
2	Estación Manual	1	\$ 950.000	\$ 180.500	\$ 1.130.500	\$ 1.130.500	\$ 1.040.000	\$ 197.600	\$ 1.237.600	\$ 1.237.600	\$ 910.850	\$ 173.062	\$ 1.083.912	\$ 1.083.912	\$ 1.150.671	\$ 1.150.671	
3	Luz Estroboscópica	1	\$ 790.000	\$ 150.100	\$ 940.100	\$ 940.100	\$ 888.000	\$ 168.720	\$ 1.056.720	\$ 1.056.720	\$ 762.800	\$ 144.332	\$ 907.732	\$ 907.732	\$ 968.184	\$ 968.184	
4	Batería de respaldo de 12V7AMP	1	\$ 215.000	\$ 40.850	\$ 255.850	\$ 255.850	\$ 265.000	\$ 50.350	\$ 315.350	\$ 315.350	\$ 206.990	\$ 39.328	\$ 246.318	\$ 246.318	\$ 272.506	\$ 272.506	
VALOR TOTAL COTIZACIÓN										\$ 30.089.150	VALOR TOTAL COTIZACIÓN				\$ 29.967.770	\$ 29.950.485	
VALOR PROMEDIO ESTUDIO DE MERCADOS										VALOR PROMEDIO ESTUDIO DE MERCADOS				\$ 29.869.135			

La contratación histórica realizada el Instituto, se presentó de la siguiente manera:

Entidad	VIGENCIA	Número de Contrato	Objeto	Cuantía
---------	----------	--------------------	--------	---------

IDEAM	2022	288 de 2022	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y EVENTUALMENTE CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS A LOS SISTEMAS DE DETECCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS UBICADOS EN LA SEDE PRINCIPAL DEL IDEAM EN BOGOTÁ D.C., Y SEDE LABORATORIO UBICADA EN LA CALLE 12 NO. 42B – 44 PUENTE ARANDA.	\$ 14.940.360,00
IDEAM	2023	203 de 2023	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y EVENTUALMENTE CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS A LOS SISTEMAS DE DETECCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS UBICADOS EN LA SEDE PRINCIPAL DEL IDEAM EN BOGOTÁ D.C., Y SEDE LABORATORIO UBICADA EN LA CALLE 12 NO. 42B – 44 PUENTE ARANDA.	\$ 29.820.210,00
IDEAM	2024	354 de 2024	“(SG-055) PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y EVENTUALMENTE CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS A LOS SISTEMAS DE DETECCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS UBICADOS EN LA SEDE PRINCIPAL DEL IDEAM, CALLE 25 D N° 96 B – 70 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. Y SEDE PUENTE ARANDA.	\$65.000.000,00

El valor del presupuesto oficial para el presente proceso se estableció por los métodos de PROMEDIO, así las cosas, el presupuesto asciende a la suma de **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$29.869.135) IVA incluido**. El Instituto adjudicará el contrato al proponente que ofrezca el menor valor en su oferta económica y teniendo en cuenta la naturaleza del proceso contractual y los valores unitarios ofertados para cada uno de los ítems que conforman la bolsa de repuestos a suministrar, los cuales podrán aumentar de acuerdo con el número de contingencias en las que sea necesario el uso de los mismos, **el contrato se adjudicará por la totalidad del presupuesto oficial estimado**.

10. VERIFICACIÓN DE CATÁLOGO DE ACUERDOS MARCOS DE PRECIO

La entidad constató que el servicio a contratar, no se encuentra incluido en el catálogo de acuerdos marcos de precios vigentes publicados en el portal web de Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Servicios de Conectividad IV
 Acuerdo Marco para el Suministro de Combustible de Aviación II
 Catálogo de Panela, aromáticas e infusiones
 Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II
 Uniformes para Labor y Usos Varios
 Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV
 Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III
 Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de Nube Privada IV
 Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de apoyo al Modelo de Gestión Territorial
 Acuerdo Marco para el suministro, adquisición y dispensación de medicamentos
 Acuerdo Marco de Sistemas Fotovoltaicos de Generación y Almacenamiento
 Acuerdo Marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias
 Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola
 Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación
 Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales.
 Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III
 Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima

	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Código: A-GJ-F018
		Versión: 02
		Fecha: 09/01/2024
		Página: 30 de 31

Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería
 Adquisición de Equipos Biomédicos II
 Acuerdo Marco para la adquisición de imágenes por plataformas satelitales y aerotransportadas
 Servicios de Nube Pública IV
 Tratamiento de la Hemofilia II y otros Trastornos de Coagulación
 Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias
 Suministro de elementos de Material Pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional
 Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes
 Vehículos III

<https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco>
Consulta realizada el 23 de abril de 2025.

11. ANÁLISIS DEL SECTOR

Se adjunta a los estudios previos el análisis del sector, respectivo.

12. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN³

(Indique y soporte la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles)

Se adjunta a los estudios previos el análisis del riesgo respectivo.

13. GARANTÍAS A EXIGIR AL CONTRATISTA

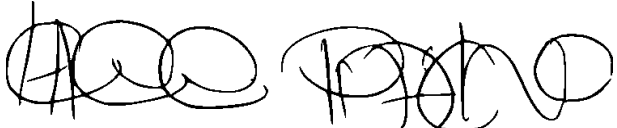
De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del INSTITUTO, con ocasión de la ejecución del presente contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en la Subsección 1 "GENERALIDADES" de la Sección 3 "GARANTÍAS" de la Capítulo 1 "SISTEMAS DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN" y Título 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL" de la Parte 2 "REGLAMENTACIONES" del Libro 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL" del Decreto 1082 de 2015, en aras de salvaguardar el interés público ante un eventual incumplimiento, se requerirá la constitución de garantías respecto de los amparos de cumplimiento y calidad del servicio, en aras de salvaguardar el interés público ante un eventual incumplimiento, se requerirá la constitución de garantías respecto de los amparos de cumplimiento y calidad del servicio, según lo siguiente:

Tipo o Clase de garantía	Cobertura o Niveles de amparo	Valores	Tiempo/Etapa
Garantía	Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más.
Garantía	Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más.
Garantía	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor del contrato	Durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más.

	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Código: A-GJ-F018
		Versión: 02
		Fecha: 09/01/2024
		Página: 31 de 31

Garantía	Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones	5% del valor del contrato	Durante la vigencia del contrato y tres (3) años más.
Garantía	Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Durante la vigencia del contrato

14.FIRMAS

<p>Funcionario o contratista que elaboró el documento:</p>  <p>Elaboró: William Fabián Benítez Vanegas Contratista Grupo de Servicios Administrativos</p>  <p>Elaboró: Christopher Silva Guarnizo Contratista Secretaría General</p>  <p>Elaboró: Walter Steven Perilla Novoa Contratista Secretaría General</p>	<p>El Director, Subdirector, Jefe de Oficina o Coordinador de Grupo:</p>  <p>Nombre: EDILIA ALEJANDRA PINZON BOBADILLA Coordinadora Grupo de Servicios Administrativos</p>
--	--